

Observaciones Convocatoria Interventoría:

De: **Oscar Segura** <seguramcia@yahoo.es>

Fecha: 18 de junio de 2013 15:4 1

Asunto: CONVOCATORIA No 13 INTERVENTORIA

Para: convocatoriasvivienda.cvp@habitatbogota.gov.co

Cordial saludo, con respecto a la convocatoria de la referencia para la verificación de la capacidad financiera: "**Nota 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado a 31 diciembre de 2012.**" , el RUP de Segura M & ia S en C.S. tiene vencimiento el 01 de agosto de 2013; la actualización toma quince días hábiles para quedar en firme, es decir que quedaría en firme el 18 de julio de 2013, fecha en la cual ya ha cerrado la convocatoria, esto sería causal de exclusión? ó podemos anexar posteriormente el certificado actualizado. Agradecemos su pronta respuesta

att Sofía Puentes

SEGURA M. & CIA. EN C.S.

Calle 109 # 19-36 Oficina. 202

Tel: 6294210 / 6294220 - **Fax:** 6 29 44 49

www.arquitecturasegura.com

Email: seguramcia@yahoo.es

RESPUESTA DEL FIEICOMITENTE - CVP: Se mantiene lo establecido en el texto de la convocatoria.

En atención a lo estipulado en la Nota 1 del numeral 4.1.5 de los términos de la Convocatoria que indica *"En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado a 31 diciembre de 2012"*.

En concordancia, con el numeral 4.2.3. de la Convocatoria, Indicadores Financieros – Criterios, penúltimo acápite.

"La inscripción, clasificación y calificación del proponente en el RUP; así como las actualizaciones que de este se realicen por parte del proponente deberán encontrarse en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección". (subrayado fuera de texto)

Dentro de la convocatoria señalada, no es de recibo acreditar la inscripción, actualización o renovación de información en el Registro Único de Proponentes y su posterior firmeza después de la fecha destinada para el cierre y recibo de propuestas, en los términos del artículo 6 numeral 6.3 de la ley 1150 de 2007.

Sobre el particular, para mayor ilustración, el Departamento Nacional de Planeación, en respuesta a la solicitud No 20126630121102, señala:

“3. Firmeza del Registro Único de Proponentes

El Decreto 734 de 2012 en su artículo 6.1.2.4º se encarga de la reglamentación de la actualización y renovación estableciendo la obligación de los proponentes, de actualizar la información cuando se presenten modificaciones a los datos que obren en el Registro Único de Proponentes, presentando los documentos que soportan los datos que vayan a ser objeto de cambio. El mismo artículo establece, que teniendo en cuenta que la inscripción en el registro está vigente por el término de un año que se cuenta a partir de la fecha del acto de inscripción, su renovación deberá realizarse de manera anual, dentro del mes anterior al vencimiento de cada año de vigencia de la misma.

*En lo que tiene que ver con la **firmeza de la inscripción y la vigencia de la misma**, le informamos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.2.4º del Decreto 734 de 2012, la inscripción del registro tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente. La fecha del acto de inscripción como proponente por su parte, es la fecha en la cual la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Finalmente, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente **para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme**. El término anterior es exigible desde la expedición de dicho decreto ley. En tratándose de actualizaciones y renovaciones del RUP solamente tendrá proceso de firmeza la información respecto de la cual se esté realizando la actualización o renovación.*

Así las cosas, las entidades públicas deberán admitir como respaldo de los requisitos habilitantes exigidos en el marco de los procesos de selección y de la libertad que tienen de configuración de pliegos, solamente certificados de Registro Único de Proponentes que cuente con información en firme, firmeza que acredita el certificado expedido por las Cámaras de Comercio y que se puede evidenciar con la fecha del acto de inscripción realizado. Por ende, las entidades tienen plena autonomía de no habilitar proponentes que se presenten con certificados que no se encuentran en firme, con soporte en los certificados allegados, sin que la Cámara de Comercio u otra entidad tengan que entrar a validar dicha firmeza.”(subrayado fuera de texto)

De lo anterior se colige, que si la actualización o renovación o firmeza del RUP ocurre con fecha posterior a la fijada en el cronograma para el cierre y recibo de las propuestas, se

dará cumplimiento a lo establecido en el texto de la convocatoria en el numeral 3.1.5, penúltimo acápite.

El no cumplimiento de las exigencias establecidas en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE